

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y
CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO FEDERAL DE ESTUDIOS
DE DERECHO PÚBLICO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL MPF", representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Martín Ocampo, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 C.A.B.A., y la **ASOCIACION CIVIL CENTRO FEDERAL DE ESTUDIOS DE DERECHO PÚBLICO (DPI –DERECHO PÚBLICO INTEGRAL)**, en adelante "DPI", representada en este acto por su Presidente Dr. Juan Gustavo Corvalán, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 628, piso 6, of. "M 1", C.A.B.A., en conjunto denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme el mandato constitucional que emana del artículo 125 C.C.A.B.A y legal conforme el artículo 17, incisos 1º, 2º y 6º de la Ley Nº 4891, por los cuales el Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo la defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social y, en aras de alcanzar el desarrollo de una sociedad justa y democrática, LAS PARTES deciden celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de promover y desarrollar actividades de intercambio, asistencia técnica, educación, formación, fomento y/o capacitación destinadas a los Fiscales, funcionarios, empleados judiciales y administrativos del Ministerio Público Fiscal, en virtud de la trayectoria e idoneidad académica y técnica de las Jornadas, cursos, talleres y seminarios desarrollados por DPI desde el año 2008 en adelante junto con otros organismos públicos oficiales.

En todos los casos, las actividades a desarrollar por DPI tendrán como objetivo primordial promover la educación, capacitación y formación de los Fiscales, funcionarios y empleados sobre el Derecho Público, a través de una perspectiva sistémica, global, integral e interdisciplinaria de la materia, dando a conocer los alcances, límites y funcionamiento de las instituciones públicas democráticas, su relación con los ciudadanos y sus deberes Constitucionales --

SEGUNDA: La implementación de las actividades no taxativamente mencionadas en la cláusula Primera, podrá llevarse a cabo a través de distintas acciones, tales como: a) prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas y administrativas, b) apoyo para la capacitación de recursos humanos, c) organización de Congresos, cursos, talleres, seminarios o jornadas de capacitación, sean en forma presencial u on-line, d) programas

Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.



de pasantías, e) cualquier otra acción que las partes estimaren convenientes a través del mutuo acuerdo.

Será responsabilidad del DPI desarrollar asesoramiento técnico, dictámenes y/o actividades de formación, capacitación, educación, investigación, asistencia técnica u otras relacionadas o vinculadas con materias específicas del Derecho Público, participación y formación democrática de los ciudadanos, coordinando y ejecutando las instancias académicas y organizativas que en cada caso se estipulen mediante la suscripción de Convenios Específicos o Planes de Trabajo.-----

TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente Convenio, se desarrollarán a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo elaborados por DPI que serán sometidos en todos los casos a la aprobación del MPF. En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas, la gratuidad o el costo de las prestaciones dispuestas, así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.-----

CUARTA: El presente Convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rige cada parte.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida en los Convenios Específicos.-----

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

SÉPTIMA: Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre DPI y el MINISTERIO, excluyéndose por tanto cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" se hubiere comprometido en los convenios

específicos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra los mismos.-----

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de noventa (90) días HÁBILES con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente por escrito a las otras partes efectuado con una anticipación no menor a noventa (90) días HÁBILES. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

NOVENA: Ante cualquier divergencia derivada del presente Convenio, se pacta la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilio en los enunciados ut- supra, donde serán válidas las notificaciones efectuadas.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 2 (dos) días del mes de Julio del año 2014.-




Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>8</u>	Año <u>2014</u>
Fecha <u>8/7/14</u>	Firma _____


Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

1. The first part of the document is a list of names and addresses, including "Mr. J. H. ...", "Mrs. ...", and "Mr. ...".